

# Circular 1/2025

SOBRE INCORPORACIÓN Y EXCLUSIÓN DE VALORES  
EN EL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA

**BME Renta Fija**

## **CIRCULAR 1/2025 SOBRE INCORPORACIÓN Y EXCLUSIÓN DE VALORES EN EL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA.**

El Reglamento del Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF) (en adelante, el “Mercado”), recoge en su Título IV las disposiciones generales aplicables a la incorporación y exclusión de valores en el Mercado.

De acuerdo con dicha previsión, esta Circular tiene por objeto desarrollar las referidas previsiones y detalla y concreta la documentación y procedimientos aplicables a la incorporación de valores, así como el régimen de exclusión de los mismos en el Mercado.

El consejo de administración de Bolsas y Mercados Españoles, Renta Fija, S.A.U (sociedad unipersonal), en su reunión del día 19 de marzo de 2025, dentro de su ámbito de competencia aprobó la presente Circular que recoge las normas relativas a la incorporación y exclusión de valores en el Mercado.

### **Regla Primera. Ámbito de aplicación.**

La presente Circular detalla y concreta los requisitos, documentación y procedimientos para la incorporación y la exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija.

### **Regla Segunda. Características de los valores susceptibles de ser incorporados.**

Los valores susceptibles de incorporación a este Mercado deberán ir dirigidos exclusivamente a inversores cualificados y su nominal unitario tendrá un importe mínimo de 100.000 euros o su equivalente en la fecha de desembolso en la divisa correspondiente, y no podrán tener restricción legal o estatutaria alguna que impida su libre negociación y transmisibilidad.

Dichos valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta sin que ello determine cambio en su sistema de representación inicial y, por consiguiente, con independencia de que los mismos permanezcan incorporados en títulos o estén desmaterializados de acuerdo con la legislación de origen respectiva.

### **Regla Tercera. Documentación y procedimiento para la incorporación de valores.**

La incorporación a negociación de valores en el Mercado será solicitada por el emisor de los valores -en el caso de valores de titulización, por la sociedad gestora del fondo-, por cualquier miembro del Mercado o promovida por un tercero, mediante escrito dirigido al Mercado y firmado por persona con poder bastante.

Corresponde al Asesor Registrado comprobar que el emisor cumple los requisitos requeridos por el Reglamento del Mercado y por esta Circular para su incorporación al mismo.

### **3.1 Requisitos del emisor y de los valores para su incorporación en el MARF. Requisitos de información financiera.**

La incorporación estará sujeta a la acreditación previa, por parte del emisor, del cumplimiento de los requisitos relativos al emisor y a los valores, así como al cumplimiento de sus obligaciones de información financiera.

El cumplimiento de estos requisitos por el emisor se acreditará al Mercado en el momento de solicitar la incorporación a negociación de un programa de emisión o de emisiones puntuales, mediante la aportación de la documentación que se especifica a continuación.

El emisor debe comunicar al Mercado cualquier modificación de la información incluida en la documentación aportada relativa al emisor y a sus valores, que se produzca mientras tenga programas o emisiones vivos incorporados al Mercado.

Atendiendo a la estructura de la emisión y las legislaciones implicadas, el Mercado podrá solicitar del emisor documentación adicional, incluyendo opiniones legales independientes sobre aspectos relevantes de la emisión o el emisor, cuando resulten necesarias para llevar a cabo la acreditación de los requisitos de incorporación.

En todo caso, el emisor es responsable de la información y documentación que aporta al Mercado para acreditar el cumplimiento de los requisitos, y dicha aportación al Mercado sólo implicará el reconocimiento de que aquella contiene toda la información requerida por las normas que fijen su contenido y, en ningún caso, determinará responsabilidad del órgano rector del Mercado por la falta de veracidad de la información en ella contenida.

La entidad emisora deberá designar, para cada una de las emisiones que vayan a negociarse en el Mercado, un Asesor Registrado de entre los que figuren en el registro establecido al efecto por el MARF, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento y en la correspondiente Circular.

#### **A. Requisitos relativos al emisor**

Podrán incorporarse al Mercado aquellos valores de renta fija a los que se refiere el Reglamento del Mercado, emitidos por entidades que, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en cada momento, tengan capacidad jurídica para ello.

Para acreditar que el emisor está válidamente constituido de acuerdo con el régimen jurídico que le es aplicable, deberá aportar ante el órgano rector del Mercado una certificación, firmada por persona debidamente apoderada por el emisor, acreditativa de los siguientes extremos:

- El emisor está válidamente constituido, de acuerdo con la normativa del país en el que esté domiciliado; y
- El emisor está operando de conformidad con su escritura pública de constitución y estatutos o documentos equivalentes.

Cuando el emisor esté constituido conforme a una legislación distinta de la española, se aportará, además, opinión legal acerca de la constitución de la compañía, de su capacidad para emitir y acerca de la autorización de su órgano de administración para emitir.

#### **B. Requisitos relativos a los valores**

Para acreditar la sujeción de los valores al régimen jurídico que le es aplicable, el emisor depositará en el Mercado el documento de la emisión regulado en el artículo 7 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, en el que se identifican los valores negociables integrados en la emisión cuya incorporación a negociación se solicita.

En dicho documento se acreditarán los siguientes extremos, respecto de los valores:

- que respetan el régimen jurídico al que están sometidos;
- que se representan mediante anotaciones en cuenta; y
- que son libremente negociables y transmisibles.

Para el caso de emisiones realizadas por una sociedad que cuenten con la garantía de un tercero, se aportará el documento de constitución de la garantía, tanto real como personal, con los requisitos que establezca la legislación correspondiente.

Si el garante personal o la garantía de la emisión se rigen por una legislación distinta de la española, se deberá aportar una opinión legal independiente sobre la válida constitución del garante o de la garantía.

#### **C. Requisitos de información financiera**

El emisor aportará al Mercado sus estados financieros formulados y auditados, incluyendo los informes de auditoría y gestión, de acuerdo con la legislación aplicable a dicho emisor.

Los estados financieros anuales individuales y consolidados, en caso de que esté obligado a formular estados consolidados, deberán comprender, al menos, los dos últimos ejercicios, salvo que el emisor sea de reciente creación, en cuyo caso serán los estados financieros formulados y auditados de los que disponga.

Para los emisores que no hubieran estado obligados a auditar con anterioridad a la solicitud de incorporación, los estados financieros deberán incluir informe de auditoría de, al menos, el último ejercicio formulado.

La obligación del emisor que solicite la incorporación de valores de aportar al Mercado los estados financieros, y que esté sujeto a las obligaciones de información periódica de los artículos 99 y siguientes de la Ley de los Mercados de Valores y Servicios de Inversión, se entenderá cumplida mediante la manifestación al Mercado por el emisor de que ha hecho público y ha difundido sus informes financieros en los plazos legalmente previstos, y constan incorporados en el registro oficial correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

### 3.2 Incorporación a negociación.

La incorporación a negociación de valores en el Mercado será solicitada por el emisor de los valores -en el caso de valores de titulización, por la sociedad gestora del fondo-, por cualquier miembro del Mercado o promovida por un tercero, mediante escrito dirigido al Mercado firmado por persona con poder suficiente y debe referirse a todos los valores de una misma emisión.

Para la solicitud de incorporación a negociación se deberá aportar, además de la anteriormente señalada, la documentación prevista en el **Anexo nº 1** a la presente Circular. La documentación firmada por el emisor deberá serlo necesariamente mediante firma electrónica cualificada.

Se adjuntan en el **Anexo nº 2** los modelos de documentación.

Recibida la solicitud junto con el resto de documentación anteriormente referida, se aplicará el procedimiento de incorporación previsto a continuación.

### 3.3 Procedimiento.

Conforme a lo previsto en la Regla Tercera de esta Circular, se enviará al Mercado la documentación referida en esta Circular para el procedimiento de incorporación a negociación.

La Comisión de Incorporaciones y Suspensiones evaluará si los valores negociables cuya incorporación se solicita reúnen los requisitos exigidos para ello y acordará o denegará la incorporación a negociación de los valores.

Los acuerdos de incorporación se comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de acuerdo con el régimen previsto en el Reglamento del Mercado. Así mismo, el acuerdo se comunicará al Asesor Registrado.

### Regla Cuarta. Amortización anticipada de los valores.

En caso de que el emisor decida amortizar los valores incorporados al Mercado antes de la fecha de vencimiento final de los mismos, deberá aportar una comunicación en la que necesariamente se harán constar los siguientes datos:

- Identificación completa del emisor.
- Denominación completa de la emisión y el código ISIN.
- Número de títulos que se amortizan.
- Fecha de la amortización e indicación de si es amortización anticipada parcial o total.
- Importe nominal que se amortiza y en caso de amortización anticipada parcial, saldo vivo en circulación después de la amortización.
- Indicación de que se han cumplido todas las obligaciones legales y formalidades recogidas en el documento de incorporación de valores.

A la referida comunicación, firmada con firma electrónica cualificada por persona con poder suficiente, se habrá de adjuntar copia de la documentación que fuera preceptiva, en su caso, para llevar a cabo la amortización.

### **Regla Quinta. Exclusión de valores negociables.**

Los valores incorporados a negociación en el Mercado podrán ser excluidos de negociación cuando así lo decida el Mercado, en los supuestos previstos en el Reglamento del Mercado.

### **Disposición derogatoria.**

La presente Circular deroga, a partir de su entrada en vigor, la Circular 2/2018, de 4 de diciembre, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija.

### **Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Circular entrará en vigor el día 18 de junio de 2025.

### **ANEXOS:**

- Anexo nº 1: Documentación para la incorporación a negociación.
- Anexo nº 2: Modelos de documentación.

## ANEXO N° 1

### DOCUMENTACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A NEGOCIACIÓN

#### PROGRAMA DE PAGARÉS

1. Carta de solicitud de incorporación.
2. Documento de la emisión.
3. Documento base informativo de incorporación firmado y en versión para publicar en la web del Mercado.
4. Certificación de firmas autorizadas para firmar certificaciones complementarias y de desembolso de pagarés, expedida por persona con poder bastante al efecto.
5. En su caso, se aportará el documento de constitución de la garantía, tanto real como personal, con los requisitos que establezca la legislación correspondiente.
6. Acreditación de la identidad y facultades de la persona que firma la documentación que se aporta al Mercado.
7. Para el caso de que el emisor o la emisión cuenten con un informe de solvencia o de evaluación crediticia emitido por una entidad registrada y certificada por ESMA, se manifestará en la carta de solicitud de incorporación y se aportará el referido informe.
8. Para el caso de emisiones sostenibles o ligadas a la sostenibilidad conforme a la legislación vigente, se recogerá manifestación al respecto en la carta de solicitud de incorporación y se aportará documentación suficiente acreditativa de dicha condición, según requiera la legislación vigente que le sea de aplicación.

#### PAGARÉS A SU CARGO

1. Certificación complementaria. Modelo CyRE.
2. Certificado de desembolso. Modelo CyRE.
3. En caso de que los valores liquiden en un depositario central de valores (DCV) distinto de Iberclear, deberán aportar confirmación por escrito de su liquidación en el DCV correspondiente.

## PROGRAMA DE RENTA FIJA Y EMISIONES A SU CARGO

1. Carta de solicitud de incorporación.
2. Documento de la emisión.
3. Documento base informativo de incorporación firmado y en versión para publicar en la web del Mercado.
4. Acreditación de la identidad y facultades de la persona que firma la documentación que se aporta al Mercado.
5. En su caso, se aportará el documento de constitución de la garantía, tanto real como personal, con los requisitos que establezca la legislación correspondiente.
6. Para el caso de que el emisor o la emisión cuenten con un informe de solvencia o de evaluación crediticia emitido por una entidad registrada y certificada por ESMA, se manifestará en la carta de solicitud de incorporación y se aportará el referido informe.
7. Para el caso de emisiones sostenibles o ligadas a la sostenibilidad conforme a la legislación vigente, se recogerá manifestación al respecto en la carta de solicitud de incorporación y se aportará documentación suficiente acreditativa de dicha condición, según requiera la legislación vigente que le sea de aplicación.

### EMISIONES A SU CARGO

1. Documento de la emisión.
2. Términos y condiciones firmadas y en versión para publicar en la web del Mercado.
3. Certificado de desembolso.
4. En caso de que los valores liquiden en un depositario central de valores (DCV) distinto de Iberclear, deberán aportar confirmación por escrito de su liquidación en el DCV correspondiente.
5. En su caso, se aportará el documento de constitución de la garantía, tanto real como personal, con los requisitos que establezca la legislación correspondiente.

## EMISIONES PUNTUALES DE MEDIO Y LARGO PLAZO

1. Carta de solicitud de incorporación.
2. Documento de la emisión.
3. Documento informativo de incorporación firmado y en versión para publicar en la web del Mercado.
4. Certificado de desembolso.
5. En caso de que los valores liquiden en un depositario central de valores (DCV) distinto de Iberclear, deberán aportar confirmación por escrito de su liquidación en el DCV correspondiente.
6. Acreditación de la identidad y facultades de la persona que firma la documentación que se aporta al Mercado.
7. En su caso, se aportará el documento de constitución de la garantía, tanto real como personal, con los requisitos que establezca la legislación correspondiente.
8. Para el caso de que el emisor o la emisión cuenten con un informe de solvencia o de evaluación crediticia emitido por una entidad registrada y certificada por ESMA, se manifestará en la carta de solicitud de incorporación y se aportará el referido informe.
9. Para el caso de emisiones sostenibles o ligadas a la sostenibilidad conforme a la legislación vigente, se recogerá manifestación al respecto en la carta de solicitud de incorporación y se aportará documentación suficiente acreditativa de dicha condición, según requiera la legislación vigente que le sea de aplicación.

## SUPLEMENTO A UN DOCUMENTO INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN

1. Carta de solicitud de incorporación del suplemento, que deberá incluir una declaración escrita de la vigencia de la documentación aportada para la incorporación del documento informativo de incorporación inicial.
2. Adenda al documento de la emisión, en su caso, y cualquier otra documentación acreditativa que sea precisa según el motivo del suplemento.
3. Suplemento al documento informativo de incorporación firmado y en versión para publicar en la web del Mercado. En él se deberá manifestar expresamente que desde la fecha de incorporación del documento informativo de incorporación inicial hasta la fecha de presentación de la nueva documentación no se han puesto de manifiesto nuevos riesgos que modifiquen los recogidos en el referido documento informativo de incorporación. En caso contrario, será necesario dar un detalle de los mismos y presentar un nuevo informe de evaluación crediticia y de riesgo o informe de solvencia, en su caso. De igual forma, el citado suplemento deberá incluir una descripción de los extremos que se modifican respecto de los recogidos en el documento informativo de incorporación.
4. Acreditación de la identidad y facultades de la persona que firma la documentación que se aporta al Mercado.

## ANEXO N° 2

### MODELOS DE DOCUMENTACIÓN

#### SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A NEGOCIACIÓN

D./Dña. en nombre y representación de (denominación social completa del emisor, con su domicilio social, LEI y NIF), con suficientes facultades al efecto,

SOLICITA

La incorporación a negociación en el Mercado Alternativo de Renta Fija de:

i. la emisión (nombre completo de la emisión), emitida por (denominación social completa del emisor), por importe de (especificar importe de la emisión), con código ISIN (código ISIN) y cuyas características se recogen en el documento de la emisión al que se refiere el artículo 7 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, que se aporta a este Mercado con motivo de la incorporación de los valores y que coincidirá con el que se deposite en el depositario central de valores (completar en caso de que el depositario central de valores sea Iberclear);

o,

ii. del programa de emisión (denominación del programa) y de los valores que se emitan a su amparo, y cuyas características se recogerán en el correspondiente documento de la emisión al que se refiere el artículo 7 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, que se aporta a este Mercado con motivo de la incorporación de los valores y que coincidirá con el que se deposite en el depositario central de valores (completar en caso de que el depositario central de valores sea Iberclear);

Y a tal efecto CERTIFICA,

- i. Que el emisor ha sido debidamente constituido y no se encuentra incurso en un proceso de liquidación o disolución.
- ii. Que el emisor opera conforme a su escritura de constitución y sus estatutos sociales.
- iii. Que no le aplica restricción legal o estatutaria alguna que impida la emisión, así como la libre negociación y transmisibilidad de los valores para los que se solicita la incorporación a negociación.
- iv. Que los acuerdos de emisión se han adoptado de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos sociales.

v. Que la emisión respeta el límite de endeudamiento establecido en la legislación societaria aplicable al emisor (para el caso de que el emisor sea una sociedad limitada).

Y así mismo, MANIFIESTA:

vi. Que se aportan los estados financieros del emisor formulados y auditados, de acuerdo con la legislación aplicable a dicho emisor o, en su caso, que el emisor está sujeto a las obligaciones de información periódica de los artículos 99 y siguientes de la Ley de los Mercados de Valores y Servicios de Inversión y que ha hecho público y ha difundido sus informes financieros en los plazos legalmente previstos, y constan incorporados en el registro oficial correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

vii. Que toda la documentación que se aporta al Mercado para conformar el expediente de incorporación y que no es susceptible de firmarse digitalmente, coincide con el documento original y que éste obra en poder del emisor.

viii. (En su caso) Que la emisión está garantizada (descripción de la garantía) y se aporta documentación acreditativa de la constitución de la garantía (según corresponda).

ix. (En su caso) Que la emisión tiene la consideración de sostenible o ligada a la sostenibilidad (completar según la terminología concreta aplicable en cada caso) y que se aporta documentación justificativa suficiente (según corresponda).

x. (En su caso) Que el emisor y/o la emisión tienen un informe de solvencia o evaluación crediticia y que se aporta documentación justificativa suficiente (según corresponda).

xi. Que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la incorporación y exclusión de los valores negociados en el Mercado Alternativo de Renta Fija, según la regulación aplicable a éste y

xii. El compromiso de remitir al Mercado para su difusión la información relevante que, con carácter periódico o puntual, pueda afectar a la negociación de sus valores y esté prevista en las normas reguladoras del Mercado.

Y para que conste, expido este escrito a los efectos oportunos en (CIUDAD), en la fecha que consta en la firma electrónica.

(NOMBRE COMPLETO)

(EMISOR)

## SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A NEGOCIACIÓN – FONDOS DE TITULIZACIÓN

D./Dña. en nombre y representación de (denominación social completa de la sociedad gestora del fondo de titulización, con su domicilio social, LEI y NIF), con suficientes facultades al efecto,

SOLICITA

La incorporación a negociación en el Mercado Alternativo de Renta Fija de:

i. la emisión (nombre completo de la emisión), emitida por (denominación social completa del emisor), por importe de (especificar importe de la emisión), con código ISIN (código ISIN) y cuyas características se recogen en el documento de la emisión al que se refiere el artículo 7 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, que se aporta a este Mercado con motivo de la incorporación de los valores y que coincidirá con el que se deposite en el depositario central de valores (completar en caso de que el depositario central de valores sea Iberclear);

O,

ii. del programa de emisión (denominación del programa) y de los valores que se emitan a su amparo, y cuyas características se recogerán en el correspondiente documento de la emisión al que se refiere el artículo 7 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, que se aporta a este Mercado con motivo de la incorporación de los valores y que coincidirá con el que se deposite en el depositario central de valores (completar en caso de que el depositario central de valores sea Iberclear);

Y a tal efecto CERTIFICA,

- i. Que el emisor ha sido debidamente constituido y no se encuentra incurso en un proceso de liquidación o disolución.
- ii. Que el emisor opera conforme a su escritura de constitución.
- iii. Que no le aplica restricción legal alguna que impida la emisión, así como la libre negociación y transmisibilidad de los valores para los que se solicita la incorporación a negociación.

Y así mismo, MANIFIESTA:

- iv. Que se aportan los estados financieros del emisor formulados y auditados, de acuerdo con la legislación aplicable a dicho emisor o, en su caso, que el emisor está sujeto a las obligaciones de información periódica de los artículos 99 y siguientes de la Ley de los Mercados de Valores y Servicios de Inversión y que ha hecho público y ha difundido sus informes financieros en los plazos legalmente previstos, y constan incorporados en el registro oficial correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- v. Que toda la documentación que se aporta al Mercado para conformar el expediente de incorporación y que no es susceptible de firmarse digitalmente, coincide con el documento original y que éste obra en poder del emisor.
- vi. (En su caso) Que la emisión está garantizada (descripción de la garantía) y se aporta documentación acreditativa de la constitución de la garantía (según corresponda).
- vii. (En su caso) Que la emisión tiene la consideración de sostenible o ligada a la sostenibilidad (completar según la terminología concreta aplicable en cada caso) y que se aporta documentación justificativa suficiente (según corresponda).
- viii. (En su caso) Que el emisor o la emisión tienen un informe de solvencia o evaluación crediticia y que se aporta documentación justificativa suficiente (según corresponda).
- ix. Que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la incorporación y exclusión de los valores negociados en el Mercado Alternativo de Renta Fija, según la regulación aplicable a éste y
- x. El compromiso de remitir al Mercado para su difusión la información relevante que, con carácter periódico o puntual, pueda afectar a la negociación de sus valores y esté prevista en las normas reguladoras del Mercado.

Y para que conste, expido este escrito a los efectos oportunos en (CIUDAD), en la fecha que consta en la firma electrónica.

(NOMBRE COMPLETO)

(GESTORA)

## CERTIFICADO DE FIRMAS AUTORIZADAS – PROGRAMAS DE PAGARÉS

D./Dña. en nombre y representación de (denominación social completa del emisor, con su domicilio social, LEI y NIF), con suficientes facultades al efecto,

CERTIFICA

Que, (NOMBRE COMPLETO) con D.N.I. (NÚMERO DNI), (NOMBRE COMPLETO) con D.N.I. (NÚMERO DNI) y (NOMBRE COMPLETO) con D.N.I. (NÚMERO DNI), están facultados para firmar de manera (SOLIDARIA, MANCOMUNADA DOS O MÁS) los certificados de desembolso de los pagarés y las certificaciones complementarias de los valores que se emitan al amparo del (DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA).

Y para que conste, expido este escrito a los efectos oportunos en (CIUDAD), en la fecha que consta en la firma electrónica.

(NOMBRE COMPLETO)

(EMISOR)

## CERTIFICADO DE DESEMBOLSO - EMISIONES DE MEDIO Y LARGO PLAZO

D./Dña. en nombre y representación de (denominación social completa del emisor, con su domicilio social, LEI y NIF), con suficientes facultades al efecto,

CERTIFICA

Que con fecha (DIA/MES/AÑO), se ha producido el desembolso de la emisión (DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN), cuyas características se exponen a continuación:

- Código ISIN:
- Importe nominal:
- Importe efectivo (sin descontar comisiones):
- Precio de emisión (en %):
- Tipo de interés nominal anual:
- TIR (cuando proceda):
- Fecha de vencimiento:

Y para que conste, expido este escrito a los efectos oportunos, en (CIUDAD), en la fecha que consta en la firma electrónica.

(NOMBRE COMPLETO)

(EMISOR)

Este material ha sido preparado por Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) y/o sus filiales (en conjunto, "BME") para el uso exclusivo de las personas a las que a las que BME entrega este material. Este material o cualquiera de sus contenidos no debe interpretarse como un acuerdo vinculante, una recomendación, un consejo de inversión, solicitud, invitación u oferta de compra o venta de información financiera, productos, soluciones o servicios. Dicha información tampoco es un reflejo de posiciones (propias o de terceros) en firme de los intervinientes en el Mercado de Valores Español. BME no tiene ninguna obligación de actualizar, revisar o mantener al día el contenido de este material, y estará sujeto a cambios sin previo aviso en cualquier momento. Ninguna representación, garantía o compromiso -expreso o implícito- es compromiso -expreso o implícito- es o será dado por BME en cuanto a la exactitud, integridad, suficiencia, idoneidad o fiabilidad del contenido de este material.

Al reflejar opiniones teóricas, su contenido es meramente informativo y por tanto no debe ser utilizado para valoración de carteras o patrimonios, ni servir de base para recomendaciones de inversión. Ni las Entidades contribuidoras, ni Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S.A.(BME) ni de ninguna de sus filiales, serán responsables de ninguna pérdida financiera, ni decisión tomada sobre la base de la información contenida en este material. En general, Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) ni ninguna de sus filiales, ni las Entidades contribuidoras, sus administradores, representantes, asociados, sociedades controladas, directores, socios, empleados o asesores asumen responsabilidad alguna en relación con dicha información, ni de cualquier uso no autorizado del mismo.

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

**BME**  
Plaza de la Lealtad,1  
Palacio de la Bolsa  
28014 Madrid

[www.bolsasymercados.es](http://www.bolsasymercados.es)

